

MOCIÓN AL PLENO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

Don Antonio Morales, Presidente del Cabildo de Gran Canaria viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN en base a la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras años de trabajo constante realizado por las diferentes organizaciones sociales de defensa de los Derechos Humanos, en general, y de los derechos de las personas migrantes, en particular, se ha conseguido visibilizar la realidad de los Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante, CIE) ante la ciudadanía y denunciar la opacidad e impunidad que los rodea, así como el desvío de su objetivo inicial, según los datos emitidos durante años por las instituciones garantes de los derechos en los CIE y por las organizaciones sociales.

Fruto de este trabajo de debate ciudadano y de denuncia por parte de la sociedad civil organizada y las distintas entidades públicas, se presenta esta moción en el Cabildo de Gran Canaria, a fin de iniciar un camino firme hacia un cambio de paradigma en las políticas migratorias en Canarias, que comporte dejar de entender la llegada de personas a nuestras islas como un problema, para pasar a concebirlo como un derecho y como un fenómeno social complejo y consustancial a cualquier sistema social de cualquier época histórica. En este propósito constituye un primer paso, fundamental, reclamar firmemente el cierre de los CIE en Canarias, dado que su función no es ni efectiva ni promueve una mayor integración social de las personas migrantes que llegan a Canarias.

El actual marco normativo de la UE obliga al Estado a expulsar (o regularizar) a las personas que se encuentran en situación irregular. Así se establece, en efecto, en la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (BOE núm. 348, de 24 de diciembre de 2008), conocida como Directiva de Retorno. Pero el artículo 15.1 de esta misma norma, cuando regula el internamiento previo a la expulsión, por una parte, exige que se adopten *"con eficacia otras medidas suficientes de carácter menos coercitivo"*; y, por otra parte, dispone su carácter potestativo, al establecer que *"los Estados miembros podrán mantener internados a los nacionales de terceros países que sean objeto de procedimientos de retorno"*. Por lo tanto, si bien es posible, **no es en absoluto obligatorio que el Estado español o cualquier otro estado de la UE cuente con ningún CIE. Con respeto escrupuloso a la legislación europea vigente, mañana, con mayoría social y voluntad política, se puede cerrar el CIE de Barranco Seco y comenzar una senda que pomueva la acogida de las personas que llegan a**

Canarias, fundamentalmente las que desde África cruzan en patera o cayuco el Mar Atlántico para en busca de un futuro.

Esta posibilidad torna en obligación para Gran Canaria, cuando se constata (1) que los CIE resultan ineficientes e innecesarios desde el punto de vista de la función que les ha sido encomendada, y más concretamente en el caso del CIE de Barranco Seco, donde según los últimos datos del propio Ministerio del Interior, solo el 0,6% de los internos fueron deportados en 2016; (2) que en los CIE de Canarias se vulneran los derechos más básicos de la personas internas, menoscabando su integridad física, psicológica y social, incumplándose, además, sus garantías jurídicas de protección; y (3) que en el caso del CIE de Barranco Seco, nos encontramos antes la antigua prisión provincial de Las Palmas desde 1934, un edificio emblemático de la represión y la tortura franquista, que no ha recibido ningún tipo de rehabilitación al pasar a ser CIE, manteniendo una estética puramente carcelaria con celdas, rejas, módulo, etc.

1. Como decimos, **los CIE resultan ineficientes e innecesarios**, y más en la realidad archipelágica en la cual se realiza un uso perverso de estos centros, convirtiéndose en cárceles de primera acogida para las personas que llegan a nuestras costas. Esto supone una grave vulneración de las convenciones internacionales que el Gobierno de España ha ratificado, como el derecho a solicitar protección internacional, dado que, por ejemplo, de las 633 personas internadas en 2016, solo 35 pudieron solicitar protección internacional. Por otro lado, el año pasado el 76% de las internadas fueron trasladadas al CIE de Hoya Fría, en la isla de Tenerife, por decisión de la Subdelegación del Gobierno, debido a las condiciones de insalubridad del CIE de Barranco Seco. Del cómputo total de personas internadas en el CIE de Hoya Fría, solo el 12% fue deportada.

La mayoría de las personas que sufren el brutal internamiento, por tanto, son puestas en libertad y no expulsadas tras pasar un máximo de 60 días en un espacio que ha sido considerado por muchos juristas como ilegal y donde existe una impunidad que pocas veces llega a poder ser controlada. Los datos demuestran que la medida se emplea de forma abusiva, internando indebidamente a personas que *per sé* no son expulsables, y que por otro lado resulta ineficaz. En el caso de Canarias, esto es aun mucho más dramático, dado que la inmensa mayoría de las personas internadas en los CIE son personas que han sufrido un viaje traumático llegando a nuestras costas en pateras en busca de una vida mejor, condicionando ya su futura inclusión en la sociedad de destino. Sin cambiar, por tanto, un ápice de los objetivos y principios de las políticas de extranjería se podrían cerrar el CIE de Barranco Seco con carácter inmediato y el impacto en los flujos migratorios sería prácticamente inexistente.

A todo esto se suma la conveniencia de tener en cuenta los altos costes que se están destinando a la detención, internamiento y deportación de personas migrantes. El Ministerio del Interior ha reconocido un gasto anual de 290.155,32€ en conceptos de manutención, limpieza, mantenimiento, luz, equipación y servicios médicos. A esto debemos sumar el aberrante gasto que supone el CIE de el Matorral en la isla de Fuerteventura, con un gasto anual de casi un millón de euros, a pesar de

estar cerrado desde mayo de 2012. El coste medio por persona internada, a pesar de que no hay datos públicos, se sitúa en los 100 euros diarios, sin contar el coste de las infraestructuras. Un gasto sin duda excesivo para los fines pretendidos.

2. Pero la razón fundamental para exigir el cierre del CIE de Barranco Seco, al margen de que su propia existencia pueda considerarse contraria a los Derechos Humanos, como así lo confirman varias sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)¹ en las que se reconoce que determinadas condiciones de internamiento vulneran el art.3 del CEDH (prohibición de la tortura o los malos tratos o tratos inhumanos o degradantes), resulta probado que **en este centro se vulneran sistemáticamente los derechos más básicos de las personas internadas**. Las vulneraciones, tal y como ha reconocido el propio Gobierno, no han cesado con la aprobación del Reglamento 162/2014, por el que se regula el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, aprobado por Real Decreto el 14 de marzo de 2014 (BOE núm. 64 de 15 de marzo de 2014). Como han denunciado las organizaciones no gubernamentales y distintos agentes sociales e institucionales en los últimos años, las condiciones que el CIE de Barranco Seco presentan vulnera gravemente la integridad de las personas internadas. En primer lugar, por su infraestructura carcelaria, contraria al artículo 1º del propio reglamento, anexo a las dependencias de la unidad de Guías Caninos de la Policía Nacional en Canarias y cerca de la depuradora de aguas residuales de Las Palmas de Gran Canaria, en Barranco Seco. En segundo lugar, el CIE de Barranco Seco se está usando como elemento de acogida, pervirtiendo el propio uso para el que está dirigido estos centros como es la deportación. Por tanto, las lógicas que se dan no son las propias para las personas que acaban de llegar a las islas, la cual debería ser de acompañamiento y acogida. Por último, por su propia concepción securitaria, no cuenta con apoyo psicosocial eficaz, servicio de orientación jurídica, mediadores interculturales, interpretación o un servicio médico integral; más allá de los servicios externalizados y con muchas dificultades dada la gestión policial del propio centro.

3. En definitiva, el Centro de internamiento de Extranjeros de Barranco Seco debe ser cerrado por lo expuesto anteriormente. Sin embargo, su cierre supone una oportunidad para reparar la memoria colectiva de la Historia Reciente de Canarias. Por eso, desde el Grupo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria proponemos la puesta en uso de un espacio con un valor patrimonial inigualable como es la Prisión Provincial de Las Palmas. Su valor no solo se constata por la represión vivida entre sus muros, también por su valor arquitectónico, y por la propia historia que recorre el edificio desde su proyección por el canario José Betancort, Ángel Guerra, en 1930, en sus funciones de Director General de Instituciones Penitenciarias del Estado español. Esta reparación de la memoria histórica de la ciudadanía canaria que sufrió las represalias de una dictadura sanguinaria es una deuda que Canarias tiene con las miles de víctimas y sus familiares. Creemos que se trata de la resignificación y r

¹ Tabesh c. Grecia
AA c. Grecia

eapropiación de un espacio público de Gran Canaria con muchas potencialidades para el complejo museográfico y cultural de Canarias.

Este Cabildo, en su condición de institución más cercana a la ciudadanía, debe posicionarse contra estas y cualesquiera otras prácticas o legislaciones que vulneren derechos protegidos por el Derecho internacional de los derechos humanos y por la propia Constitución Española.

De ahí que, a la luz de los antecedentes descritos, se presenta esta moción, y se solicita la aprobación de los siguientes acuerdos por parte del Pleno del Cabildo de Gran Canaria:

ACUERDOS

Primero.- Solicitar al Gobierno de España y cierre del Centro de Internamiento de Extranjeros de Barranco Seco y el cese de la propiedad de la infraestructura a las instituciones locales, en concreto al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Segundo.- Apostar por medidas menos lesivas para la acogida de la personas que llegan en patera y cayuco a las islas Canarias, en específico, incentivar la creación de dispositivos de primera acogida que oferte un asesoramiento integral a las personas que llegan a nuestras costas.

Tercero.- Instar al Gobierno de Canarias a la creación de un Plan de Acogida para personas migrantes en Canaria que permita realizar un seguimiento de las personas migrantes que llegan a Canarias.

Cuarto.- Proponer la creación de un espacio museográfico en la Prisión Provincial de Las Palmas con el fin de investigar y divulgar la Historia Reciente de Canarias, así como promover la reparación y dignificación de las víctimas de la represión franquista en Canarias.